

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00335-00

La abogada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, aportó los poderes que le fueran conferidos por JAIME ANTONIO PLATA BOGOYA y YULIETH PATRICIA CHACÓN MÉNDEZ, sin embargo previo a impartir el trámite correspondiente, deberá en el término tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aclarar el nombre de su poderdante, pues en el título base de la ejecución y la demanda, se indicó YULITH CHACON MENDEZ y no YULIETH como consta en el poder.

De otro lado, deberá acreditarse que los poderes otorgados a la abogada Bohórquez Castaño por lo demandados Yulith Patricia Chacón Méndez y Jaime Antonio Plata Bogoya, fueron remitidos desde el correo electrónico de cada uno de los otorgantes conforme lo dispuesto por el artículo 3º y 5º de la Ley 2213 de 2022 o aportarse en la forma indicada en el artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-5-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy **22** de **enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3475ab53f6a713b395c26898713be903fb7c9e74e698aaf46b0bda6bca723e**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>